



ALERTA TEMPRANA
“CASO AMENAZAS A PERIODISTAS”

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; 13 de enero de 2014.

Lic. Alfonso Gómez Sandoval Hernández, Secretario General de Gobierno del Estado.

Lic. Alberto Esteva Salinas, Secretario de Seguridad Pública del Estado.

Lic. Héctor Joaquín Carrillo Ruiz, Procurador General de Justicia del Estado.

Mtra. Eréndira CruzVillegas Fuentes, Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Oaxaca.

CC. Presidentes Municipales del Estado de Oaxaca.

Exposición de motivos.

El derecho a la información y la libertad de expresión se encuentra tutelado por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sobre ello, en el ámbito internacional, el artículo 6, incisos b) y c) de la Declaración Sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, dispone que toda persona tiene derecho, individualmente y con otras, a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales; a estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica, así como a formarse y mantener una opinión al respecto, y señalar a la atención del público esas cuestiones, por conducto de esos medios y de otros adecuados.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.derechoshumanosoaxaca.org



Por su parte, la Opinión Consultiva OC-5/85 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, considera que la libertad de expresión involucra, por una parte, el derecho y la libertad de expresar el pensamiento propio y, por otra, el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas; y que ambos contextos deben ser garantizados simultáneamente para la concreción de esta libertad. Asimismo, ha sostenido que la expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, de modo que una restricción de las posibilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho a expresarse libremente.

Así, los medios de comunicación social en ejercicio de la libertad de expresión, recogen y transmiten diversas informaciones y opiniones, de tal suerte que se constituyen en instrumentos primarios del ejercicio de la libertad de expresión, pero para que los medios de comunicación sean verdaderos instrumentos del ejercicio de ese derecho, se requiere de algunas condiciones básicas: su apertura a todo individuo sin discriminación, la pluralidad de medios, la prohibición de todo monopolio sobre los mismos y **la garantía de protección de los periodistas.**

Por lo que, la protección e independencia de los periodistas es un motor para la circulación de las ideas e información en el ejercicio de la libertad de expresión, a través de los medios de comunicación social; y una condición para la existencia de las sociedades democráticas, las cuales en la actualidad, deberían dar su justo valor y protección a la labor de los medios de comunicación y a los periodistas, pues sin una protección especial resultaría una sociedad condenada a la simulación del control del poder por la sociedad, sin opinión pública y con libertades aparentes.

En ese orden de ideas, con relación a la problemática generada por las agresiones que han sufrido los periodistas, esta Defensoría de los Derechos Humanos ha documentado diversos casos, que van desde agresiones atribuidas a funcionarios públicos hasta amenazas realizadas por personas anónimas por medios electrónicos como el internet o mensajes telefónicos, entre los cuales tiene especial relevancia el acontecido durante la agresión

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.derechoshumanosoaxaca.org



que varios periodistas sufrieron al cubrir una manifestación en el municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; lo cual originó el expediente CDDH/326/01/OAX/2012, dentro del cual, al advertirse violaciones a derechos humanos, este Organismo emitió la Recomendación 9/2012, la cual es del dominio público.

A mayor abundancia, es preciso señalar que, de acuerdo con la estadística que lleva este Organismo, del año dos mil ocho a la fecha, se han integrado 19 expedientes de queja dentro de los cuales figuran como responsables distintas autoridades municipales y estatales; además, se aperturaron 46 cuadernos de antecedentes, derivados de diversas notas publicadas en los diarios locales y otros medios de comunicación relativas a las agresiones a periodistas dadas a conocer de esa manera.

Aunado a lo anterior, existen varios casos en los que este Organismo protector de los derechos humanos ha emitido medidas cautelares a fin de que se brinde protección a la integridad física y seguridad personal de los periodistas que han recibido amenazas por la actividad que desempeñan.

En ese contexto, el día 10 de enero del año en curso, vía twitter, esta Defensoría tuvo conocimiento de las amenazas de que fue objeto un reportero de @ríooaxaca, derivadas según puede desprenderse del texto, de su actividad periodística.

Por lo que, en virtud de lo argumentado, y dada la situación de riesgo que existe tanto en nuestro Estado como en todo México para las personas que ejercen el periodismo y otras actividades relacionadas con el derecho a la libertad de expresión e información, que comprende la libertad de buscar, recibir, investigar y difundir información e ideas de toda índole, a través de cualquier medio, el cual no puede ser restringido sino por las causas previstas previamente en la ley; es preciso que las autoridades respectivas tomen todas las providencias necesarias para garantizar este derecho y se eviten las agresiones de que frecuentemente son objeto quienes ejercen el periodismo.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.derechoshumanosoaxaca.org



En ese sentido, el Estado debe hacer uso todos los medios legales a su alcance para asegurar el libre y pleno ejercicio de la libertad de expresión de los periodistas para informar a la sociedad, pues los agravios a éstos violan sus derechos humanos fundamentales y restringen su actividad, y consecuentemente, vulneran el interés legítimo de una sociedad democrática de estar informada.

En razón de lo anterior, esta Defensoría considera que, ante el inminente riesgo de violaciones a derechos humanos de imposible reparación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VI y 25 fracción XXV de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, administrados con los ordinales 78, 79 y 80 de su Reglamento Interno, este Organismo, procede a emitir a Ustedes la presente ALERTA TEMPRANA, en atención a la cual se solicita lo siguiente:

Primera. Que la Secretaría General de Gobierno, con base en lo dispuesto por el artículo 34, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, realice las acciones pertinentes a fin de garantizar el derecho a la información y a la libertad de expresión en nuestro Estado, por ser un asunto de interés público.

Segunda. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, conforme a sus atribuciones legales, implemente los mecanismos necesarios tendientes a garantizar la integridad física de los periodistas en los lugares públicos en que ejerzan su actividad, y se evite cualquier acto de agresión o intimidación en contra de éstos.

Tercera. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado, agilice el trámite de las denuncias que se hagan de su conocimiento sobre probables delitos en contra de los integrantes de los medios de comunicación; se realicen las investigaciones respectivas, y en su momento, se consignen ante la autoridad judicial competente.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.derechoshumanosoaxaca.org



Así también, que determine dentro de los plazos y términos legalmente establecidos las averiguaciones previas y legajos de investigación que se hayan iniciado con motivo de agresiones a periodistas, en las distintas fiscalías y agencias del Ministerio Público en el Estado.

Cuarta. Que la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Gobierno del Estado, coordine las acciones de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que se implementen en atención a la presente alerta temprana, a fin de proteger los derechos humanos a la libertad de información y expresión; así como de las personas que ejercen el periodismo en nuestro Estado.

Quinta. Que los Presidentes Municipales de nuestra Entidad Federativa, de acuerdo con sus atribuciones legales, realicen todas las acciones que estén a su alcance, para garantizar la libertad de información y de expresión; así como para que eviten cualquier acto contrario a la Ley que coarte esos derechos o vaya en contra de la integridad física o moral de quienes ejerzan el periodismo.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.

**El Defensor de los Derechos Humanos
del Pueblo de Oaxaca.**

Lic. Arturo de Jesús Peimbert Calvo.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.derechoshumanosoaxaca.org

C.c.p. Expediente y minutarío.